

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar

Legal consequences of injuries in wall sports facilities and teachers views on school climbing safety

Roberto Silva Piñeiro

Universidade de Vigo. Grupo REMOSS. roberto.silva@uvigo.gal

Colexio Oficial de Educadores/as Físico Deportivos de Galicia. Grupo VALOUFIS.

robertosilva@coleggalicia.com

Cronograma editorial: *Artículo recibido 30/04/2023 Aceptado: 23/06/2023 Publicado: 01/09/2023*

<https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

Para citar este artículo utilice la siguiente referencia:

Silva Piñeiro, R. (2023). Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. *Sportis Sci J*, 9 (3), 439-466 <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

Contribución de autoría: No procede.

Financiación: Esta investigación no posee fuente de financiamiento.

Consentimiento informado participantes del estudio: Fue obtenido debidamente el consentimiento informado de los participantes.

Conflicto de intereses: El autor declara que no existen conflictos de intereses.

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

Resumen

La prevención en el ámbito escolar y deportivo abarca una pluralidad de fuentes y factores presentes en los centros educativos e instalaciones deportivas. Pese a que el espacio de mayor siniestralidad es el patio y la propia cancha deportiva, son también destacados los accidentes en centros escolares o deportivos que implican estructuras murales, tanto en interior como exterior. Cualquier recinto o edificio, máxime cuando esté dedicado a una utilización formativa, deportiva o lúdica, debería estar sometido a una evaluación periódica, tanto por sus responsables directos, como de los propietarios. Se empleó una metodología combinada, de revisión no sistemática y observacional. Para ello, se realizó una búsqueda jurídica desde 1998-2023 en el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial de las sentencias sobre accidentes en instalaciones murales escolares y deportivas; a la par también se envió un cuestionario sobre seguridad y gestión de riesgo para conocer la opinión del profesorado de educación primaria y secundaria en actividades de trepa-escalada. Se localizaron 10 condenas que cumplían los criterios necesarios, relativas sobre todo de accidentes, habitualmente con indemnización por daños. Se concluye que la mayoría de lesiones no intencionadas en el ámbito escolar y deportivo en instalaciones murales deportivas y escolares, no son graves. La jurisprudencia existente, centrada en rocódromos y pistas de pádel, advierte que se debe mejorar la gestión y mantenimiento de las paredes para evitar reclamaciones. En esta línea, el profesorado de educación primaria y secundaria participante en el estudio se queja de que la falta y escaso mantenimiento de sus instalaciones de trepa-escalada, así como de adecuada formación y recursos para un mejor control de uso. En general, son partidarios de compartir parcialmente la gestión de riesgos con el alumnado, evitando situaciones de riesgo alto o fuera de control.

Palabras clave

Riesgos, jurisprudencia, pared, equipamiento, lesiones, escalada.

Abstract

Prevention in the school and sports environment encompasses a plurality of sources and factors present in schools and sports facilities. Although the area with the highest accident rate is the playground and the sports field itself, there are also accidents in schools and sports centres involving wall structures, both indoors and outdoors. Any site or building, especially when it is used for educational, sporting or recreational purposes, should be subject to periodic evaluation, both by those directly responsible for it and by the owners. A combined methodology of non-systematic and observational review was used. To this end, a search was carried out from 1998-2023 in the Judicial Documentation Centre of the General Council of the Judiciary for judgements on accidents in school and sports facilities; at the same time, a questionnaire on safety and risk management was also sent out to find out the opinion of primary and secondary school teachers in climbing activities. Ten convictions were found that met the necessary criteria, mainly relating to accidents, usually with compensation for damages. It is concluded that the majority of unintentional injuries in the school and sports environment in school and sports wall facilities are not serious. Existing case law, focusing on climbing walls and paddle tennis courts, warns that the management and maintenance of walls

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

must be improved to avoid claims. In this line, the primary and secondary school teachers participating in the study complain about the lack and poor maintenance of their climbing facilities, as well as the lack of adequate training and resources for better control of use. In general, they are in favour of partially sharing risk management with pupils, avoiding high-risk or out-of-control situations.

Keywords

Risks, jurisprudence, wall, equipment, injuries, climbing.

Introducción

La práctica física escolar o deportiva conlleva unos riesgos, una cuestión conocida desde hace tiempo, pero sin embargo a la que no se le presta la suficiente atención. La prevención en el ámbito escolar y deportivo abarca una pluralidad de fuentes y factores presentes en los centros educativos e instalaciones deportivas. Alcanzar un mejor nivel de seguridad es un pilar fundamental y cuestión permanente, pues son lugares de promoción de hábitos activos y saludables (Ferreira et al., 2005). En concreto, el 80% de los niños pasan por la enfermería escolar debido a lesiones escolares no intencionales, fundamentalmente caídas (Junkins et al., 1999), que suponen el 16,5% de visitas médicas anuales (Linakis et al., 2006). Sobre todo, la siniestralidad se produce habitualmente en educación primaria, tiene consecuencias leves o moderadas, y tiene carácter involuntario (Al-Hajj et al., 2020; Martínez et al., 2019). Una buena parte de daños se puede relacionar con la conducta arriesgada y nivel alto de estrés (Sun et al., 2006), pero otra parte será por factores externos. En todo caso, los accidentes escolares son frecuentes, siendo la práctica física la principal causa (Abernethy et al., 2003), en mayor grado en actividades deportivas escolares que extraescolares (Zagel et al., 2019)

Que el 57% de los accidentes ocurran en el centro escolar (Perea, 2004), se debe en buena parte al desconocimiento de los mismos, y que se les considere inevitables, fruto de la edad o el azar. En este ámbito, mientras Rivas et al. (2005) y Palavecino et al. (2009), aseguran que suceden fundamentalmente en los recreos (>50%), y la Educación Física (15-20%); Longás et al. (2014), los localizan en el patio y el polideportivo. Si el patio o el espacio abierto de práctica es el contexto de mayor riesgo, lo será también por su polivalencia y mayor organización, pese a muchas actividades se realicen con escasa intervención docente o

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

del profesional deportivo (Longás et al., 2014). De igual forma, no se puede considerar ningún espacio de forma aislada, pues la combinación entre el patio/espacio abierto y actividad física concentra la mayor parte de problemas, pese a que consumen poco tiempo total de la jornada lectiva. Una de las consecuencias fue que los jueces comenzaron a considerar que realizar práctica físico deportiva como una actividad riesgosa (Albornoz, 2002; Cabezuelo, 2008).

Son también destacados los accidentes en centros escolares o deportivos que implican estructuras murales, tanto en interior como exterior. Así, el derrumbe por causa de un vendaval, de un polideportivo en Sant Boi de Llobregat (Barcelona), provocó un total de 4 menores muertos y 9 heridos. El fuerte viento soltó la cubierta metálica empujando uno de los muros, que acabaría por atrapar a 20 niños y dos adultos que practicaban béisbol (El Mundo, 2009). Asimismo, en Algeciras, la comunidad educativa lleva tiempo protestando sobre la situación del patio del Colegio Campo de Gibraltar, pues unas grietas en la estructura de un muro medianil obligaron a reducir el espacio de práctica, provocando una masificación excesiva en el mismo (Diario Área, 2022).

A mediados de marzo de 2022, el muro perimetral del IES Jerónimo Saavedra de Las Palmas se desplomaba, aparentemente como consecuencia de una borrasca, aunque ya se había alertado de alguna grieta, decidiéndose su cierre (Canarias7, 2022). Unos meses más tarde, el muro del patio del colegio de Casavieja en Ávila, cedía a consecuencia de las lluvias, aunque previamente se había avisado del mal estado por el Asociación de Madres y Padres del centro (Diario de Ávila, 2022). Se caería poco tiempo después también la pared de una instalación deportiva de la Urbanización Vega de Salamanca, cuando un grupo de jugadores practicaba pádel, sin producirse heridos (Salamanca24horas, 2022).

Lamentablemente, el 27 de octubre de 2022, un alumno del IES Julio Nespereira de Ourense, quedaba aplastado y otro compañero resultaba herido debajo del muro del vestuario de un polideportivo. La pared de ladrillo, se partía en dos, desplomándose de forma rápida. Los responsables del centro declararon que no se había recibido ninguna queja sobre el mal estado del muro, aunque diversos usuarios relataron que se movía y presentaba humedades (La Región, 2022). En la misma ciudad, el 1 de marzo de 2023, uno de los muros del patio del

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

colegio Cardenal Cisneros, comenzaba a filtrar agua, mientras un centenar de escolar disfrutaban del recreo, siendo conducidos providencialmente a sus aulas antes de que acabase anegado, y del colapso de la estructural, aunque sin provocar daños personales (La Voz de Galicia, 2023).

Cualquier recinto o edificio, máxime cuando esté dedicado a una utilización formativa, deportiva o lúdica, debería estar sometido a una evaluación periódica, tanto por sus responsables directos, como de los propietarios. Así se contempla en diferente normativa por ejemplo como el Real Decreto 314/2006 (Código Técnico de Edificación), en el que aparecen los requisitos técnicos de seguridad estructural y de utilización de los edificios; o el Real Decreto 132/2010, que establece los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, la Educación Primaria, y la Educación Secundaria.

En este sentido, aunque se hayan evaluado las infraestructuras de los centros educativos o deportivos, habitualmente no se incide en sus calidades y cuestiones de seguridad (Herrador y García, 2016), pudiéndose haber evitado muchas lesiones de haberse cumplido la legislación sobre prevención (Estapé, 2003). Cabello et al., (2008) y Andreu et al. (2021), reconocieron que la mayoría de las instalaciones deportivas de centros escolares no cumplen las garantías mínimas; mientras Gallardo et al. (2009), constataron los escasos y poco acondicionados espacios exteriores e interiores para una práctica segura. Pese a que las instalaciones cubiertas parecen más seguras y mejor conservadas (García et al., 2018), su funcionalidad es limitada, y muchas veces en contra de las necesidades educativas y deportivas (Latorre y del Señor (2010), hasta el punto de que la insatisfacción del profesional con estas condiciones es responsable del 33% de las lesiones escolares (Antolín, 2002).

En caso de existir dudas sobre quién tiene que hacerse cargo de las instalaciones escolares, incluidas las de práctica libre o deportiva, la inspección educativa tiene obligación de asesorar sobre la aplicación de la normativa, pero será habitualmente la dirección del centro quién decida la distribución de los espacios de acuerdo con las necesidades pedagógicas y docentes; la secretaría del centro quién vele por el buen estado de las instalaciones; los ayuntamientos quién realicen la conservación, mantenimiento y vigilancia

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

de la mayor parte de los edificios y demás instalaciones escolares; y la administración autonómica quién se encarguen de su mejora (XG-COU, 1997). Si no hubiese un acuerdo entre el gobierno municipal y autonómico para el mantenimiento y vigilancia, la normativa determina que serán los ayuntamientos (Ley 27/2013; ley 7/1985; y ley orgánica 2/2006), mientras que las mejoras del inmueble serían a cargo del propietario y titular educativo.

Pese a este reparto de responsabilidad, la gestión del riesgo es una cuestión compleja. Se entiende por riesgo la probabilidad de que ocurra un daño por la exposición al peligro, incluyendo a construcciones y equipamiento como factores de riesgo estático (Gairín y Castro, 2011). Un accidente es un suceso eventual, involuntario o anómalo, que comporta un daño físico o psíquico, como consecuencia de una falta de prevención o defecto de seguridad. La Organización Mundial para la Salud (2012), propuso cambiar accidente por lesión no intencionada, e ir modificando su concepción como hecho inevitable y no modificable.

De una forma u otra, todos estamos obligados a promover y garantizar la seguridad, sobre todo en lugares en los que se ha constatado que existe mayor accidentalidad. Aparte de estar recogido en varios artículos de la Constitución Española (CG, 1978), han ido surgiendo otra legislación que destaca la necesidad de promover y garantizar la seguridad, por ejemplo el RD 1004/1991, sobre condiciones de habitabilidad, seguridad y reglamentaciones técnicas de los centros con respecto a instalaciones y equipamientos deportivos escolares; el RD 732/1995 sobre derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros; la LOE (2006), en relación a las condiciones de trabajo del profesorado; o el Real Decreto 132/2010, sobre los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas de educación infantil, primaria y secundaria, en materia de seguridad, higiene, acústica y accesibilidad.

Cuando nos referimos estrictamente a la seguridad en instalaciones y equipamiento deportivo, podemos mencionar estándares específicos como la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento o NIDE (CSD, 2021), para definir las condiciones reglamentarias y de diseño en la construcción de instalaciones deportivas. Sin embargo, en cualquier instalación escolar o deportiva que incluya elementos murales, serán de aplicación sólo para proyectos que se realicen total o parcialmente con fondos del Consejo Superior de

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

Deportes, o aquellos que se construyan para las competiciones oficiales. Asimismo, existen diversas normas europeas (EN) y españolas (UNE) sobre equipamiento deportivo, que establecen los criterios mínimos que deben aplicarse para que sea seguro en relación a estabilidad, riesgo de atrapamiento, protección a los golpes y resistencia; y en Navarra (Decreto Foral 38/2009), están reguladas las medidas de seguridad de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Al respecto, recomendaba hace unos años la Federación Española de Municipios y Provincias (2009), que se realizasen las acciones básicas de mantenimiento, estabilidad y resistencia de los equipamientos deportivos; sin embargo, al no disponer de normativa obligatoria no se ha permitido mitigar suficientemente la presencia de riesgos que se pueden ver sobredimensionados por esta desatención. Así, cualquier protocolo de gestión de la seguridad de estos espacios, debería identificar los riesgos, valorarlos y procurar las acciones correspondientes para su reducción, pues de lo contrario estaría condicionando de manera excesiva la actividad a llevar a cabo (Salas y Latorre, 2022). Esta situación, no resuelta, ha entrado a formar parte del debate jurídico de las reclamaciones por accidentes escolares y deportivos en los últimos años.

Se propuso, por una parte, analizar la jurisprudencia sobre accidentes en instalaciones murales escolares y deportivas; y por otra, conocer la opinión del profesorado de educación primaria y secundaria sobre seguridad en actividades de trepa-escalada.

Material y método

Se trata de un estudio mixto, que combina una revisión no sistemática y un modelo observacional. Se realizó una revisión de sentencias en el buscador del Consejo General del Poder Judicial (CENDOJ) en los últimos 25 años (1998-2023), relativas a casos de accidentes relacionados con estructuras murales en instalaciones educativas y deportivas, de interior o al aire libre.

Además, se utilizó un cuestionario reducido, con 5 ítems, sobre seguridad en instalaciones de trepa-escalada, condiciones de práctica, y nivel de riesgo asumido; adaptado de formularios completos y trabajos sobre seguridad en la práctica física escolar utilizados por

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

Gallardo et al. (2009), Latorre et al. (2010), Lucena (2014) y Latorre et al. (2015). Se envió un borrador justificado para su revisión a dos educadores físico deportivos con experiencia en docencia y escalada, quienes propusieron los cambios. Una vez atendidos, se envió el formulario de manera telemática. Únicamente se registraron aquellas respuestas de centros que contasen con un espacio o instalación para la trepa o escalada, que no fuesen únicamente espalderas. La participación fue aleatoria, y se recibieron inicialmente 39 respuestas, quedando la muestra final conformada por 36 docentes de Educación Primaria y Secundaria de centros escolares de las provincias de A Coruña, Pontevedra y Ourense, que cumplían con los requisitos, y contestaron correctamente todo el cuestionario. Las respuestas recibidas se procesaron utilizando hojas de cálculo y gráficos descriptivos para presentar los resultados.

Aspectos éticos

El estudio respeta los principios éticos que refieren los principales documentos en investigación general y educativa (CSIC,2023; APA, 2020)

Resultados

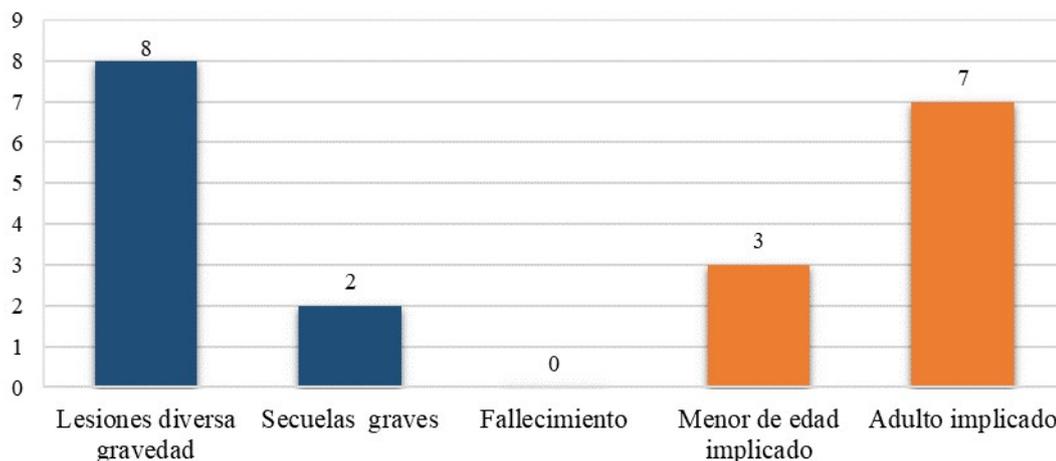


Figura 1: Consecuencias de los accidentes relacionados con estructuras murales (n=10)

Se localizaron 10 sentencias que cumplían los criterios necesarios, que como se muestra en la figura 1, estaban mayormente vinculados a reclamaciones por lesiones de diversa gravedad (80%), en las que estaban implicados adultos (70%).

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

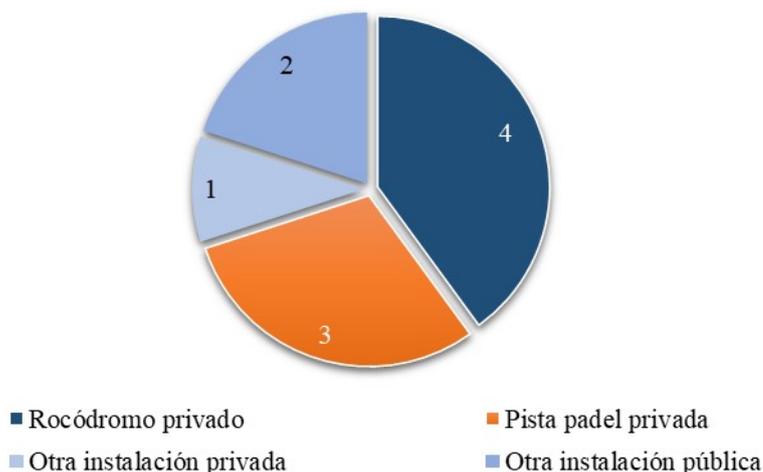


Figura 2: Instalación mural en la que se producen las lesiones

Lo más habitual (figura 2), fue la reclamación por accidentes en rocódromos (40%) o pistas de pádel privadas (30%).

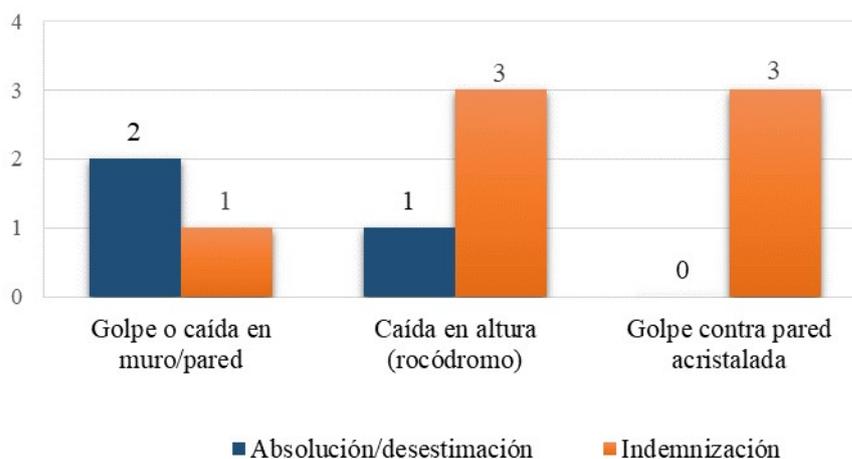
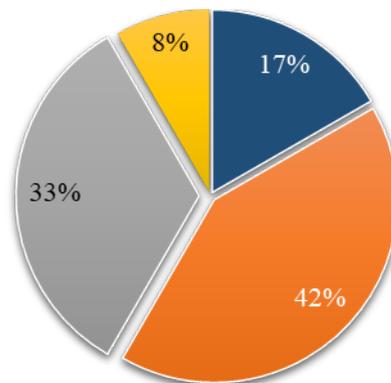


Figura 3: Resultado de sentencias

Mayoritariamente las personas lesionadas recibieron fueron indemnizados (70%), sobre todo en accidentes en rocódromos o pistas acristaladas de pádel (Figura 3).

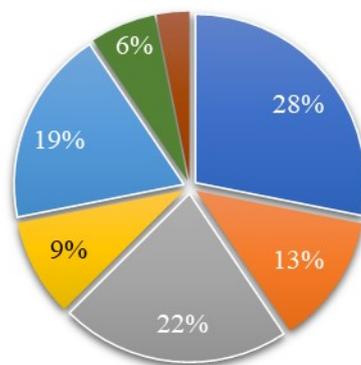
Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>



- Cuenta con reglamento de uso
- Siempre se utiliza bajo supervisión presencial
- Sin control estricto fuera del horario lectivo
- NS/NC

Figura 4: Condiciones de la instalación utilizada para trepa-escalada

El profesorado participante admite que únicamente el 17% de las instalaciones tiene un reglamento de uso, el 42% que se utiliza bajo supervisión, y el 33% que no hay control fuera del horario lectivo (Figura 4).



- Falta de instalaciones y equipamiento
- Falta de formación del profesorado
- Costes organizativos o materiales
- Accidentalidad registrada
- Problemas de mantenimiento
- Cobertura legal y responsabilidad civil
- Problemas administrativos
- Otras

Figura 5: Razones que condicionan las actividades escolares de trepa-escalada

Entre las causas que mayor influencia tienen en la realización de propuestas educativas de trepa-escalada se encuentran la falta de instalaciones y equipamiento adecuado (28%), la falta de formación (22%), o los costes (19%). Por otra parte, la accidentalidad (0%) no tiene una incidencia real (Figura 5).

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

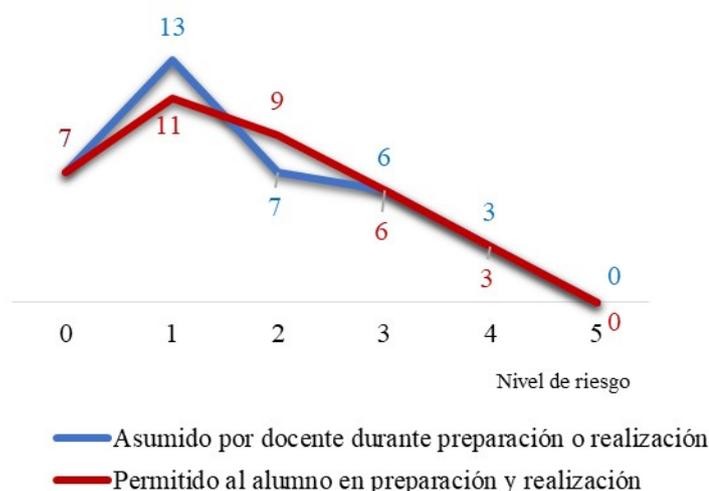


Figura 6: Niveles de riesgo en situación de trepa-escalada

El nivel de riesgo que asume tanto el docente, como que permite al alumno en la preparación y realización de una actividad de trepa-escalada puede ser nulo (0), pero nunca será el máximo (5), situándose sobre todo en niveles bajos, aunque mayores para los docentes (Figura 6).

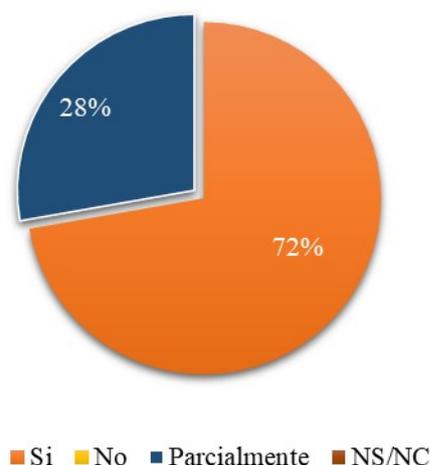


Figura 7: Gestión compartida docente-alumno en una propuesta de trepa-escalada

La mayor parte de los docentes encuestados (72%), es partidario de compartir la gestión del riesgo con el alumnado, en la preparación y realización de actividades de trepa y/o escalada; otra parte de los docente (28%), sólo parcialmente; mientras que ninguno se muestra contrario a no compartirla (Figura 7).

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

Discusión

Generalmente, los espacios escolares o deportivos suelen estar delimitados por muros o paredes que limitan el acceso al mismo por parte de los propietarios. Éstos pueden ser perimetrales total o parcialmente a todo el edificio o terreno, en ocasiones falsas construcciones o no finalizadas, que terminan por mantenerse por el coste del derribo. Más habitual en paredes interiores, también se aprovechan las paredes al aire libre para instalar equipamiento deportivo, entre otros, barras, espalderas, canastas, porterías, o incluso un muro de presas o un rocódromo. El conocimiento de cada situación permite acotar los contextos de riesgo, y de esta manera, priorizar y concentrar recursos para mejorar la situación. Por ejemplo, hay actuaciones que han mostrado su efectividad, como es la delimitación de los espacios escolares para actividades tranquilas o uso exclusivo de los más pequeños (Estrada et al., 2008).

Aunque existe regulación sobre los espacios escolares y deportivos, todos son diferentes y fundamentales para la movilidad y actividades, tanto espontáneas como organizadas. Debido a este dinamismo en ocasiones caótico, son habituales las lesiones. Existe variada jurisprudencia sobre accidentes en instalaciones escolares y deportivas, y es habitual que se dictamine que los daños sufridos por los menores mientras juegan sean los propios de su actividad diaria. Independientemente de que el accidente ocurra durante el recreo o la práctica deportiva, la obligación de custodia y garantía de seguridad del alumnado o deportista menor de edad se mantiene, pese a que no queda claro que sea con la misma exigencia que durante el horario lectivo o en el aula interior (APVA, 2022).

No siendo abundante la jurisprudencia encontrada sobre casos de lesiones no intencionadas en instalaciones murales escolares y deportivas, tampoco se aprecia que, dentro de sus respectivos ámbitos, sean las de mayor gravedad. Al contrario de lo que se podría pensar, puesto que la siniestralidad escolar en instalaciones públicas es bastante alta, concretamente en el patio, la sesión de educación física, o la práctica deportiva, en concreto en instalaciones murales escolares o deportivas es sobre todo en espacios privados, rocódromos o pistas de pádel. En cualquier caso, hay que considerar que la mayor parte de las lesiones o daños se resuelven de forma amistosa entre las partes, por lo que se debe los datos

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

obtenidos nos permiten una visión parcial, eso sí, es la que va determinando la doctrina jurídica a aplicar en sucesivas problemáticas, pues por ejemplo, está bien asentado una indemnización a favor del lesionado cuando sucede una rotura de una pared de cristal en pádel, ou una falta de mantenimiento de la estructura mural o equipamiento de un rocódromo.

De forma repetida, se suelen desestimar las reclamaciones por responsabilidad civil por golpes o caídas en espacios escolares o deportivos que se producen de forma imprevisible o fortuita, al considerarse propias de la edad o de la actividad realizada, cuando los docentes o monitores han sido diligentes en la vigilancia y cuidado (APLP, 2018; APMA, 2018), también cuando la lesión se produce por distracción del perjudicado o se explica en el marco de los riesgos generales de la vida (TS,1997). Sin embargo, será responsabilidad del organizador tomar todas las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de alumnos o practicantes, teniendo que indemnizar por los daños provocados por el mal estado de instalaciones o equipamientos (TS, 2004; TS, 2010).

Si nos centramos estrictamente a la práctica deportiva hay otros matices, y de no mediar causa extraordinaria, los juzgados se muestran reacios a admitir la responsabilidad de quien facilita la práctica del deporte, salvo que el actor acredite que se ha incrementado dicho riesgo por actos imputables al responsable de la actividad. Esto no descarta que propietario y organizador adopten todas las precauciones necesarias, pero la aplicación de esta teoría desplaza la carga de la prueba, de tal forma que será el recurrente el que tenga que demostrar que actuó con total diligencia y que la actividad no fue satisfactoria (Panisello, 2020). Por su parte, en el sector educativo, la seguridad es una condición de máxima protección durante toda la infancia, y así, las personas o entidades que sean titulares de un centro docente no superior responderán, siempre y cuando no empleen toda la diligencia necesaria, por los daños y perjuicios que causen los alumnos mientras estén bajo su tutela, sea en actividades escolares, extraescolares o complementarias. Es conocido que la responsabilidad del docente o monitor por los actos de sus alumnos se apoya en la culpa “in vigilando” que ha justificado muchas sentencias culposas. A pesar de ellos, con el aumento de actividades extraescolares (excursiones, actividades deportivas, etc.), en muchas situaciones el docente no tiene un control suficiente sobre el alumnado, lo que influye en la interpretación de este presupuesto

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

jurídico. Sin embargo, cuando las situaciones didácticas son peligrosas y entrañan riesgos, la carga de probar que se ha actuado diligentemente recae exclusivamente en el profesor y raramente se le exonerará de responsabilidad (Herrador y Latorre, 2008). En todo caso, buena parte de los fallos contra el educador que conllevan una indemnización, son asumidos por el centro escolar, administración educativa, o sus respectivas aseguradoras.

En nuestro estudio, los datos obtenidos muestran que buena parte de las instalaciones escolares disponibles para la trepa y escalada no cuentan con un protocolo de uso, y que se producen fallos en el acceso seguro a las mismas, sobre todo cuando se ceden a terceros. Pese a no disponer de un sistema estandarizado de registro de incidencias, el profesorado admite que la siniestralidad no es la causa de que no se utilicen más las estructuras murales para actividades, sino que es la propia falta de equipamiento, los costes de mantenimiento, o su propia formación, los que acaban lastrando las posibilidades. De manera asimilable, tanto Lucena (2014) como Estévez (2014), señalan que el docente especialista de educación física no está bien formado en control de riesgos, lo que conduce a que a su vez sea considerado un causante de accidentes, cuando organiza erróneamente la actividad o propone una actividad peligrosa sin control.

Gran cantidad de contingencias y accidentes escolares y deportivos no tienen reflejo en los recursos judiciales, pues inicialmente se pueden considerar fortuitos o aplicársele la asunción de una parte del riesgo al practicante. En este sentido, una parte de los riesgos presentes, y en consecuencia de los accidentes, están asociados al mal estado de las instalaciones y de los equipamientos deportivos, pero cuyas consecuencias, asume frecuentemente la propia administración de forma subsidiaria. En el estudio de Maciá et al. (2020) se encontraron numerosos riesgos en el equipamiento deportivo escolar evaluado, también entre el dedicado a la trepa y escalada. Para los autores, esta situación tiene complicada gestión si no se produce un adecuado control y mantenimiento, tanto para el centro, como el profesorado y el alumnado. Sin embargo, Monroy y Sáez (2008), revelan que los pleitos por lesiones y accidentes del alumnado o usuarios preocupa a profesorado,

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

directores y gestores, pues no siempre siguen una línea pacífica, siendo posible que hechos similares generen consecuencias distintas.

Por otro lado, el profesorado encuestado, asume un nivel de riesgo similar al que permite al alumnado cuando se organiza y ejecuta una actividad de trepa o escalada escolar, evitando las situaciones fuera de control a la vez que intentando compartir con el alumnado la gestión parcial de determinadas situaciones de aprendizaje. En cualquier caso, el alumno es actor principal de su seguridad activa y sujeto sensible al accidente, por lo que debe de capacitarse en identificar y valorar adecuadamente los riesgos de las diferentes actividades, así como desarrollar conductas adecuadas para gestionar dichos riesgos, que ayudará a reducir la percepción de riesgo y las lesiones.

Así, por ejemplo, los jóvenes subestiman la posibilidad de determinados riesgos (Latorre et al., 2015), los detectan más lentamente y tienden a sobreestimar sus destrezas (López y Osca, 2006). En los aparatos de escalada en parques infantiles, se producen más del 55% de las lesiones genitales no intencionadas que sufren los niños menores de 17 años que acuden a estas instalaciones (Nabavizadeh, 2021). Zuckerman (2015) considera que la búsqueda de sensaciones supone una necesidad de experimentar variadas y complejas sensaciones, y el deseo de correr riesgos físicos y sociales, por el simple deseo de disfrutar de tales experiencias.

Si nos referimos a la jurisprudencia existente, nos fijamos como alguna actividad deportiva al aire libre ha sufrido perjuicios por causa de muros en diferente estado de conservación. Así, se estimó la demanda por parte de un cazador por las lesiones sufridas al derrumbarse la pared de una masía en ruinas de un coto de caza. Pese a que la caída de la pared fuese provocada por la velocidad del viento, superior a los 90 km/h, se tuvo en cuenta que el artículo 389 del Código Civil establece que el propietario de una construcción en ruina está obligado de demolerlo o ejecutar las obras necesarias para evitar su caída, haciéndolo responsable de cualquier daño en caso contrario (JPIA, 2020).

Sin embargo, se desestimó la solicitud de castigo al organizador de un torneo por daños a un menor que se fracturó el codo jugando al fútbol, reclamando el incumplimiento de la normativa NIDE del muro que separaba el campo tras la portería contra el que se golpeó el

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

niño, por considerarse secundarias a otros estándares constructivos (APBA, 2018). En concreto, a pesar de que las normas NIDE lo contemplan, por ejemplo, determina que los campos estarán circundados por una valla separadora de 0,90 metros de altura, no especifica que deba ser legalmente en forma de murete. Al respecto, Gil et al. (2010), defienden que es necesario que las dimensiones de los espacios deportivos al aire libre sean superiores en cuanto a los mínimos establecidos.

Otro vértice de estudio son las situaciones de trepa o escalada, y para mejorar la seguridad a en caso de caída en altura, se utilizan diferentes tipos de colchonetas. Su colocación, traslado y manejo también pueden suponer un problema si no se realiza diligentemente. Acerca de ello, durante una sesión de educación física con alumnos de 6 años, se utilizó una de las colchonetas, que acabaría cayendo encima de un niño, produciéndole lesiones de diversa consideración. No obstante, al justificarse que siempre se seguía el mismo procedimiento, los acusados resultarían absueltos (APTA, 2016).

Sobre las paredes de escalada o rocódromos, que tanto están aumentando en los últimos años, nos encontramos con instalaciones públicas en escuelas y pabellones, pero cada vez más iniciativas privadas, en las que se intenta mantener un nivel alto de información y prevención, puesto que son valores fundamental de la continuidad de la propia actividad. En esta línea, se indemnizó a una practicante contra la gestora de un rocódromo por no adoptar las medidas de seguridad en la pared y evitar los riesgos innecesarios, quedando demostrado que el acceso a la pared era libre, y que cuando la se encontraba a una altura mayor de 4 metros, el seguro fijo se salió de la pared por falta de mantenimiento (APMA, 2019). Hay numerosas formas de disminuir los accidentes, por ejemplo, cuando obligamos a utilizar protecciones o aseguramientos, ayudamos eficazmente a la prevención primaria de las lesiones deportivas (Göpfert et al., 2018).

En una tríada de reclamaciones similares, se condenó a la gestora de un rocódromo tipo boulder privado por una caída de una menor de espaldas cuando realizaba actividad extraescolar, bajo supervisión de una monitora del club, pero sin sujeción o arnés, a una altura de 4,92 metros y sin puntos de protección individual (APMA, 2016). Por la contra, se

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

desestimó la demanda de una practicante de escalada que acudió a un rocódromo que se cayó al enganchar incorrectamente el arnés. La perjudicada, que ya practicaba previamente, fue informada sobre la colocación del equipo, aceptando el riesgo de la actividad (APAC, 2022). Sin embargo, se condenaría a la gestora de otro rocódromo y a su aseguradora por las lesiones de alumno que realizaba un curso de monitor de tiempo libre por una caída desde 6 metros, al soltársele el arnés de seguridad, considerándose que se produjo por la imprudencia y decisión del propio demandante, pero que coadyuvó tanto la imprudencia de una empleada no capacitada que ayudó a colocarse de forma incorrecta el arnés, como la falta de iniciativa del resto de trabajadores, que sabiendo de la situación, tampoco hicieron nada (APLE, 2018).

Por su parte, otra de las prácticas deportivas con más crecimiento en los últimos años, en las que las paredes también son fundamentales, es el pádel, que ha evolucionado desde los primeros muros de hormigón hasta las acristalados. A efectos de las consecuencias del juego, se consideran acciones normales los golpes de pelota o contactos corporales utilizando las paredes, aunque en ocasiones se produzcan lesiones, normalmente indemnizables, por roturas o desperfectos en ellas. Así sucedió cuando un jugador de pádel, que, tras golpear la pared de cristal, se lesionó al romperse la pared en pequeños trozos que le cayeron encima. Se esgrimió que el jugador asumía el riesgo de práctica, pero que en esta modalidad no se considera alto, por lo que, teniendo en cuenta de que el impacto voluntario o fortuito contra las paredes acristaladas mientras no sea desproporcionado, debieran de poder aguantarlo sin romperse (APVA, 2012). En la misma línea, se estimó la reclamación de una jugadora de pádel tras chocar accidentalmente contra el pared de cristal del fondo, que se rompió, provocándole varios cortes en una rodilla (APGR, 2016).

Con todo, una importante cuestión, que además de tener presentes otros espacios, instalaciones y equipamientos deportivos, también se atendiese a las particularidades de muros y paredes, sobre todo por la litigiosidad en algunas disciplinas como la trepa-escalada o el pádel, por ejemplo, a través del plan de autoprotección, en el que se identificasen y evaluaran los riesgos potenciales, así como las medidas preventivas que fuesen necesarias (Magaz y García, 2020).

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

Limitaciones

El estudio no entra a valorar las consecuencias legales extrajudiciales debidas a lesiones no intencionadas en instalaciones escolares y deportivas murales, lo que conlleva que no se analice una información de valioso soporte. Asimismo, la muestra de profesorado participante, importante, teniendo en cuenta los requisitos necesarios, no es suficiente para que se puedan extrapolar los resultados.

Conclusiones

El ámbito escolar y deportivo se caracteriza por la gran cantidad de accidentes, habitualmente sin consecuencias graves, y una parte se relaciona con instalaciones murales y su equipamiento. La escasa jurisprudencia existente, centrada fundamentalmente en rocódromos y pistas de pádel, es clara, se debe mejorar el mantenimiento de las paredes para evitar reclamaciones por daños, sean provocados de manera fortuita, por impericia o imprudencia. Se ha de incidir, asimismo, en la importancia de la supervisión de las estructuras, el mobiliario y el material que se utiliza, destacando la labor que puede realizar el profesorado, monitores y gestores de instalaciones, para anticiparse y prever los elementos potencialmente peligrosos.

Una parte del profesorado de educación primaria y secundaria reconoce que las instalaciones de trepa-escalada que dispone su centro educativo necesitan un mejor control de uso; y se quejan sobre todo de que la falta de instalaciones, formación y recursos para labores de mantenimiento bloquean la propuesta de actividades. En general, son partidarios de compartir parcialmente la gestión de riesgos con el alumnado, evitando situaciones de riesgo alto o fuera de control.

Referencias bibliográficas

1. American Psychological Association (2020). Publication Manual of the American Psychological Association (7^a ed.). Estados Unidos: American Psychological Association. <https://doi.org/10.1037/0000165-000>

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

2. Abernethy, I., Macauley, D., McNally, O., y Mccann, S. (2003): Immediate care of school sport injury. *Injury prevention*, 9, 270-273.
3. Alborno, O. (2002): La práctica de la Educación Física y sus riesgos. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*, 2(6), pp. 189-197.
4. Al-Hajj, S., Nehme, R., Hatoum, F., Zheng, A. & Pike, I. (2020). Child school injury in Lebanon: A study to assess injury incidence, severity and risk factors. *PLoS ONE*. 15(6).
5. Andreu, M., Sánchez, J., Córdoba, J., y Guerrero, A. (2021). Análisis de la seguridad y accesibilidad de los espacios deportivos en Educación Secundaria Obligatoria. *Cuadernos de Psicología del Deporte*, 21(1), 242-257. <https://doi.org/10.6018/cpd.395671>
6. APAC (2022): Sentencia 161/2022. Audiencia Provincial A Coruña – Santiago de Compostela – Sección 6ª. ROJ: SAP C 1609/2022 - ECLI:ES:APC:2022:1609
7. APBA (2018): Sentencia 486/2018. Audiencia Provincial de Barcelona – Sección 11ª. ROJ: SAP B 9662/2018 - ECLI:ES:APB:2018:9662
8. APGR (2016): Sentencia 616/2015. Audiencia Provincial de Granada – Sección 3ª. ROJ: SAP GR 349/2016 - ECLI:ES:APGR:2016:349
9. APLE (2018): Sentencia 110/2018. Audiencia Provincial de León – Sección 2ª. ROJ: SAP LE 418/2018 - ECLI:ES:APLE:2018:418
10. APLP (2018): Sentencia 23/2018 de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, Sección 4ª, de 8 de Febrero de 2018 ROJ: SAP GC 1034/2018
11. APMA (2019): Sentencia 313/2019. Audiencia Provincial de Madrid – Sección 25ª. ROJ: SAP M 7449/2019 - ECLI:ES:APM:2019:7449

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

12. APMA (2019): Sentencia 97/2019. Audiencia Provincial de Madrid. ROJ: SAP M 3913/2019 - ECLI:ES:APM:2019:3913
13. APPA (1998) Sentencia 35/1998. Audiencia Provincial de Pamplona. ROJ: SAP NA 297/1998 - ECLI:ES:APNA:1998:297
14. APTA (2016): Sentencia 429/2016. Audiencia Provincial Tarragona – Sección 1. ROJ: SAP T 1413/2016 - ECLI:ES:APT:2016:1413
15. APVA (2002): Sentencia 291/2002. Audiencia Provincial de Valencia – Sección 4ª. ROJ: SAP V 6870/2002 - ECLI:ES:APV:2002:6870
16. APVA (2012): Sentencia 187/2012. Audiencia Provincial de Valencia-Sección Undécima. ROJ SAP V 2169/2012 - ECLI:ES:APV:2012:2169
17. Cabello, E., Del Campo, J., Martínez, V., y Cabra, N. (2008): Instalaciones deportivas escolares: ¿saludables? *Tándem. Didáctica de la Educación Física*, 27, pp. 92-103.
18. Cabezuelo, J. (2008): *El juez en el colegio. ¿Hasta dónde ampara la ley a profesores y a alumnos?* Badajoz: Edit @becedario.
19. Canarias7 (2022): Cae un muro en un instituto de la capital grancanaria. <https://bit.ly/3IQnvJ7>
20. Comunidad Foral de Navarra (2009). Decreto Foral 38/2009, de 20 de abril, por el que se regulan los requisitos básicos y las medidas de seguridad de las Instalaciones y Equipamientos Deportivos. Boletín N° 58 - 13 de mayo de 2009. <https://vlex.es/vid/requisitos-basicos-equipamientos-deportivos-57627291>
21. Consejo Superior de Deportes (2021). Normas NIDE. <https://acortar.link/I4yLh9>
22. Consejo Superior de Deportes (2021): Normativa de gestión de instalaciones deportiva (UNE). <https://acortar.link/F4mBix>

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

23. Consejo Superior de Deportes. (2010). Seguridad en instalaciones deportivas. <https://acortar.link/pYq00H>
24. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (2023): Ética en la investigación. <https://www.csic.es/es/el-csic/etica/etica-en-la-investigacion>
25. Cortes Generales España (1978): Constitución Española. BOE 311, de 29/12/1978. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)
26. Diario Área (2022): Un patio de colegio cerrado durante 9 años. <https://bit.ly/3Xvq1IS>.
27. Diario de Ávila (2022): Un muro del patio del colegio de Casavieja se derrumba. <https://bit.ly/3ZCmudl>
28. El Mundo (2009): Fallecen cuatro menores tras derrumbarse un polideportivo por el temporal en Cataluña. <https://bit.ly/3Xa3cKG>
29. Estapé, E. (2003): Aspectos preventivos y de seguridad de los espacios deportivos y el material. El papel del docente. En: González y Ruiz (Eds.): *Dimensión europea de la Educación Física y el Deporte en edad escolar. Hacia un espacio europeo de educación superior* (Vol. 1, pp. 275-286). Valladolid: AVAPEF.
30. Estévez, R. (2014): Competencia del profesorado de educación física en la seguridad de los recursos materiales y espaciales para la práctica de actividad físico-deportiva escolar. *EmásF: Revista Digital de Educación Física*, 26, pp. 30-40. <https://acortar.link/8pqJTX>
31. Estrada, C., Esteban, C., García, P., y Lorente, B. (2008): *Guía para la prevención de accidentes en centros escolares*. Madrid: Comunidad de Madrid.
32. Federación Española de Municipios y Provincias. (2009). *Buenas Prácticas en Instalaciones Deportivas*. FEMP.

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

33. Ferreira, E., Tschoepke, R., Tschoepke, M., y De Albuquerque, A.C. (2005): Safe school. *Jornal de Pediatria*, 81(5), pp. 155-163
34. Gairín, J., y Castro, D. (2011): Safety in schools: an integral approach. *International Journal of Leadership in Education*, 14 (4), pp. 457-475.
35. Gallardo, L., Felipe, J.L., Gil, J.L., Burillo, P., García, M., Plaza, M^a., y Sánchez, J. (2009): *Análisis de la seguridad y accesibilidad en instalaciones deportivas de centros escolares*. Fundación MAPFRE Convocatoria Ayuda a la Investigación. <https://acortar.link/e8GF8Q>
36. García, J., Gallardo, L., Gil, J. y Felipe, J. (2018): ¿Se adapta el diseño actual de las instalaciones deportivas escolares a la calidad exigida en la educación secundaria obligatoria del s. XXI? El caso de Castilla y León. *Sport TK-Revista EuroAmericana de Ciencias del Deporte*, 2(2), pp. 21-29. <https://doi.org/10.6018/194581>
37. Gil, J.L., Felipe, J.L., Burillo, P., García-Tascón, M., y Gallardo, L. (2010). Detección de necesidades en las instalaciones deportivas de educación secundaria obligatoria: el caso de la provincia de Ávila. *Journal of Sport and Health Research*, 2(3), pp. 287-304. <https://acortar.link/UeYiQP>
38. Gobierno de España (2013): Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013. <https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/27/27/con>
39. Gobierno del España (1985): Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE» núm. 80, de 03/04/1985. BOE-A-1985-5392 <https://www.boe.es/eli/es/l/1985/04/02/7/con>
40. Göpfert, A., Van Hove, M., Emond, A., y Mytton, J. (2018): Prevention of sports injuries in children at school: A systematic review of policies. *BMJ Open Sport & Exercise Medicine*, 4(1). <https://doi.org/10.1136/bmjsem-2018-000346>

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

41. Herrador, J. A., y García, M. (2016): Revisión de estudios e investigaciones sobre la prevención de accidentes y lesiones en educación física. Propuestas y medidas para minimizar o evitar riesgos. *EmasF: revista digital de educación física*, 43, pp. 25-52. <https://acortar.link/eOzvUh>
42. Herrador, J., y Latorre, P. (2008): *Prevención de riesgos y accidentes en la práctica físico-deportiva*. Grada Gymnos.
43. JPIA (2020): Sentencia 147/2020. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Agoiz (Navarra). ROJ SJPII 1067/2020 - ECLI:ES:JPII:2020:1067.
44. Junkins, E.P., Knight, S., Lightfoot, A.C., Cazier, C., Dean, J., y Corneli, H. (1999). Epidemiology of school injuries in Utah: a population based study. *Journal of School Health*, 69(10), 409-412.
45. La Región (2022): A examen del juez el muro de 1.400 kilos que sepultó a un alumno del Sexto. <https://bit.ly/3XtX1RG>
46. La Voz de Galicia (2023): El derrumbe de un muro obliga a evacuar a 80 alumnos de un colegio de Ourense y a desalojar a cinco familias. <https://bit.ly/3y5xTG4>
47. Latorre, P., Cámara J., y Pantoja, A. (2015): Percepción del riesgo en las actividades físico deportivas escolares. *Retos. Nuevas tendencias en Educación Física, Deporte y Recreación*, 27, pp. 93-97. <https://doi.org/10.47197/retos.v0i27.34354>
48. Latorre, P., Mejías, A., y del Señor, M. (2010): Análisis de la seguridad de los espacios y equipamientos deportivos escolares de centros públicos de Educación Secundaria. *Tándem: Didáctica de la Educación Física*, 33, pp. 98-108.
49. Linakis, J. G., Amanullah, S., y Mello, M. J. (2006): Emergency department visits for injury in school-aged children in the United States: a comparison of nonfatal injuries

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

occurring within and outside of the school environment. *Academic Emergency Medicine*, 13(5), pp. 567-570.

50. Longás, E., Longás, J., Riera, J. (2014): Daños no intencionados en la escuela. Estudio de su incidencia en escolares de Cataluña. *Educación*, vol. 50, n.º 2, pp. 243-263. <https://raco.cat/index.php/Educacion/article/view/287054>
51. López, B., y Osa, A. (2006). Factores explicativos de la accidentalidad en jóvenes. Un análisis de la investigación. *Revista de Estudios de Juventud*, 79, pp. 75-90.
52. Lucena, M. (2014): Análisis de las competencias docentes en percepción y prevención de situaciones de riesgo en la clase de educación física en los futuros maestros/as especialistas. Tesis Doctoral. Universidad de Jaén.
53. Maciá, M. J., Gallardo, A. M., Sánchez, J., García-Tascón, M. (2020). Analysis of the Safety of Sports. Equipment in Compulsory Secondary Education. *Apunts. Educación Física y Deportes*, 142, 67-75. [https://doi.org/10.5672/apunts.2014-0983.es.\(2020/4\).142.08](https://doi.org/10.5672/apunts.2014-0983.es.(2020/4).142.08)
54. Magaz, A.M., y García, M. (2020). Factores que afectan y agentes implicados en la seguridad deportiva. DOI: 10.14679/1279. En: Magaz, A.M.; Flores, G., García, M. (2020): *La seguridad deportiva a debate II*. Editorial Dykinson.
55. Martínez, O., Sánchez, A., Zamorano, C. y Ayán, C. (2019): Sport injuries in school and extracurricular activities in the community of Madrid (Spain). *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*, 73, pp. 151-166. <https://doi.org/10.15366/rimcafd2019.73.011>
56. Ministerio de Educación (2006): Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE-A-2006-7899. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/05/03/2/con>

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

57. Ministerio de Educación (2010): Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. BOE 62 de 12/03/2010. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/02/12/132>
58. Ministerio de Educación (2020): Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3>
59. Ministerio de Educación y Ciencia (1991): Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. BOE Número 152 de 26/06/1991. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1991/06/14/1004>
60. Ministerio de Educación y Ciencia (1995): Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. <https://www.boe.es/eli/es/rd/1995/05/05/732/con>
61. Monroy, A.J., y Sáez, G. (2008): El profesor de educación física y su responsabilidad por lesiones de los alumnos durante el período de escolarización obligatoria. IV Congreso Internacional y XXV Nacional de Educación Física "los hombres enseñando aprenden". Córdoba.
62. Nabavizadeh, B., Namiri, K., Hakam, N., Li, K., Amend, G., y Breyer, B. (2021): Playground Equipment-related Genital Injuries in Children: An Analysis of United States Emergency Departments Visits, 2010-2019. *Urology*, Volume 152, 2021, Pages 84-90. <https://doi.org/10.1016/j.urology.2021.03.012>
63. Organización Mundial de la Salud, Organización Panamericana de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (2012). Informe mundial sobre

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

prevención de las lesiones en los niños / editado por Margie Peden et al.
<https://apps.who.int/iris/handle/10665/77761>

64. Panisello, J. (2020): Responsabilidad por accidentes y una propuesta de futuro. *Revista CEFLegal*, 230, 65-92. DOI: <https://doi.org/10.51302/ceflegal.2020.9661>
65. Perea, R. (2004): La escuela como medio para la promoción y educación para la salud. En: Perea, R. *Educación para la salud*. Madrid: Díaz de Santos, 103- 121.
66. Salamanca24horas (2022): Se derrumba una pared de las pistas de pádel, ubicadas en la avenida Río Tormes, mientras unos jugadores recibían clase. <https://bit.ly/3W9TmaH>
67. Salas, J., y Latorre, P.A. (2022): Buenas prácticas e innovación en educación física escolar. Ediciones Universidad Autónoma de Chile. DOI: <https://doi.org/10.32457/UA.119>
68. Shaffer, D. R. (2002): *Desarrollo social y de la personalidad*. Madrid: International Thomson.
69. Sun, Y., Yu, I., Wong, T., Zhang, Y., Fan, Y., y Guo, S. (2006): Unintentional injuries at school in China— patterns and risk factors. *Accident Analysis & Prevention*, 38(1), 208-214.
70. Tribunal Supremo (1997): Sentencia 378/1997 del Tribunal Supremo. Sala de lo Civil – Madrid – Sección 1ª. ROJ STS 2977/1997 - ECLI:ES:TS:1997:2977
71. Tribunal Supremo (2004): Sentencia 3233/1998 del Tribunal Supremo – Sala de lo Civil. Madrid-Sección 1ª. ROJ: STS 8016/2004 - ECLI:ES:TS:2004:8016.
72. Tribunal Supremo (2010): Sentencia 218/2010 del Tribunal Supremo- Sala de lo Civil. Madrid – Sección 1ª. ROJ. STS 1659/2010 - ECLI:ES:TS:2010:1659.

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

73. Xunta de Galicia – Consellería de Educación y Ordenación Universitaria (1997): Orden de 22 de julio de 1997 por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil, de los colegios de educación primaria y de los colegios de educación infantil y primaria dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/1997/19970902/AnuncioAD56_es.html
74. Zagel, A., Cutler, G., Linabery, A., Spaulding, A., y Kharbanda, A. (2019): Unintentional Injuries in Primary and Secondary Schools in the United States, 2001-2013. *Journal of School Health*, 89(1), pp. 38-47. <https://doi.org/10.1111/josh.12711>
75. Zuckerman, M. (2015): Sensation Seeking. Beyond the optimal level of arousal. *Psychology Revivals*.

Normativa: instalaciones y equipamiento deportivo

NIDE 2021-R Normas reglamentarias pádel. PDL

NIDE 2021-P Normas de proyecto. Salas y pabellones. SP [Escalada]

UNE 147301:2018- Superficies deportivas de hierba artificial para pádel.

UNE EN 1080:1997/A1:2006-Cascos de protección contra impactos para niños

UNE EN 12270:1999-Equipos de alpinismo y escalada. Cuñas.

UNE EN 12276/AC:2000-Equipos de alpinismo y escalada. Anclajes mecánicos.

UNE EN 12276:1999-Equipos de alpinismo y escalada. Anclajes mecánicos.

UNE EN 12277:1998-Equipos de alpinismo y escalada. Arnese.

UNE EN 12278:1998-Equipos de alpinismo y escalada. Poleas.

UNE EN 12492-Cascos para escalada y montañismo.

UNE EN 12503-Colchonetas deportivas.

UNE EN 12572-1-Estructuras artificiales de escalada.

UNE EN 12572-2-Estructuras artificiales de escalada.

UNE EN 12572-3-Estructuras artificiales de escalada.

UNE EN 1891:1999/2000-EPI prevención de caídas desde altura. Cuerdas trenzadas

UNE EN 957-8-Equipos fijos para entrenamiento. Parte 8 [Simuladores de escalada]

UNE EN 564:1997- Equipos de alpinismo y escalada. Cuerda auxiliar.

Artículo Original. Consecuencias judiciales de lesiones en instalaciones deportivas murales y opinión docente sobre seguridad en escalada escolar. Vol. 9, n.º 3; p. 439-466, septiembre 2023. <https://doi.org/10.17979/sportis.2023.9.3.9636>

UNE EN 565:1997- Equipos de alpinismo y escalada. Cinta.

UNE EN 566:1997-Equipos de alpinismo y escalada. Anillos de cinta.

UNE EN 567:1997-Equipos de alpinismo y escalada. Bloqueadores.